



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

El Pleno del Ayuntamiento de Villasandino, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2011, acordó:

1.º Nombrar Teniente de Alcalde al Sr. Concejal que se expresa:

Primer Teniente de Alcalde: D.ª María Milagros Esteban Díez.

2.º Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones en las siguientes cuantías y condiciones:

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo. Serán indemnizables los gastos realizados por los miembros de la Corporación en los siguientes supuestos:

– Gastos de dietas de alojamiento, manutención y gastos de transporte para atender a reuniones a las que sean convocados representantes de la Administración o visitas a cargos públicos cuando sean precisas para el desarrollo del cargo, siempre que hayan de realizarse fuera del término municipal.

El importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total pueda exceder de las cantidades asignadas al Grupo 1 por la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su Anexo II.

En los supuestos en que se autorice el uso del vehículo particular el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Para el percibo de las indemnizaciones deberá presentarse modelo de liquidación previsto en las bases de ejecución del presupuesto del año 2011 en el Anexo I, que en cualquier caso deberá ser autorizado y reconocido por el Pleno de la Corporación. Junto al Anexo I se presentará la orden suscrita por la Alcaldía que concrete la comisión encomendada al Concejal, o declaración del titular de la Alcaldía relativa a la visita o reunión a la que ha asistido, así como facturas de los gastos efectivamente realizados.

En Villasandino, a 30 de junio de 2011.

La Alcaldesa,  
María Eulalia Díez Pérez